

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Sexta

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 1 de Julio de 2020

Número: 001

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL ALIMENTARIO EMERGENTE (PASA), POR LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL ALIMENTARIO EMERGENTE (PASA), POR LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente (PASA), por la Contingencia Sanitaria COVID-19 para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con un presupuesto asignado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. El periodo de aplicación del Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente, iniciará a partir de que entre en vigor el presente acuerdo y terminará hasta que se agote el recurso público presupuestado o la Secretaría de Salud del Gobierno Federal declare que se termina la contingencia sanitaria, lo que suceda primero.

TERCERO. El Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente, consiste en otorgar Vales de Despensa de Apoyo Alimentario mediante reglas de carácter general, por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), mismos que podrán ser canjeados en los comercios y tiendas de abarrotes autorizadas por el Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, será la dependencia encargada de elaborar las reglas de operación general, la implementación e implementar, ejecutar y darle difusión al Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente (PASA), debiendo establecer el procedimiento para seleccionar a los beneficiarios; y llevar a cabo el registro y control de los Vales de Despensa de Apoyo Alimentario.

El Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente se otorgará por vivienda, en los casos donde de dos o más familias vivan en un mismo domicilio, solo se otorgará un apoyo de Vales de Despensa.

QUINTO. Los beneficiarios del Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente, preferentemente serán las mujeres y hombres desempleados en condición de pobreza y las personas que viven en condiciones de pobreza extrema que no cuenta con un empleo formal; condición que será determinada mediante un estudio socio-económico que deberá elaborar la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

SEXTO. Los Vales de Despensa de Apoyo Alimenticio solo podrán ser canjeados por algunos artículos de primera necesidad que de acuerdo al Gobierno Federal forman parte de la Canasta Básica como son:

1. Lácteos (Leches y Quesos);
2. Carnes (Pollo, Res, Cerdo y Pescado);
3. Huevo;
4. Cereales (Maíz, Lentejas, Arroz y Avena);
5. Semillas (Frijol);
6. Azúcar;
7. Grasas (Aceites Vegetales y Manteca);
8. Frutas y Verduras;
9. Tortillas;
10. Productos Enlatados (Atún y Sardina);

11. Panes y Bolillos; y
12. Café y Galletas.

SÉPTIMO. Las personas físicas o morales que cuenten con comercios o tiendas de abarrotes y que quieran participar como proveedores del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; dentro del Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente (PASA), deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar por escrito ante Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal, una solicitud dirigida al Presidente Municipal, solicitando la autorización para registrar su comercio o tienda de abarrotes dentro del Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente.
2. Acreditar su residencia en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit;
3. Que el domicilio fiscal del negocio o la tienda de abarrotes se encuentre dentro del territorio del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
4. Tener al corriente el pago del impuesto predial y la licencia de funcionamiento al menos hasta el Ejercicio Fiscal 2019.

En el caso de comercios o tiendas de abarrotes de recién apertura, deberán contar con el pago del impuesto predial y la licencia de funcionamiento vigentes.

OCTAVO. Las personas que quieran ser beneficiarias del Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar una solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.
2. Copia fotostática simple de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En los casos de que la credencial del INE o IFE, tenga el domicilio de la localidad de otro Municipio, deberán presentar un comprobante de domicilio del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit que esté a nombre del beneficiario.

NOVENO. Las quejas o denuncias ciudadanas respecto al Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente, deberán presentarse ante la Contraloría Municipal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para lo efectos conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente (PASA), entrará en vigor a los cinco días siguientes de entrar en vigor el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de cuando entre en vigor el presente acuerdo, deberá publicar en la Gaceta Municipal, Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; las reglas de operación de aplicación general del Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente.

ARTÍCULO CUARTO. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorera Municipal deberá realizar las transferencias y ampliaciones presupuestales necesarias, procurando en todo momento cubrir el Programa de Apoyo Social Alimentario Emergente con economías generadas por las medidas de austeridad aplicadas durante la contingencia sanitaria.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría del Ayuntamiento deberá notificar el presente Acuerdo a las dependencias municipales involucradas.

D A D O en la Sala de Sesiones del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. **Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal.- Rúbrica.- C. Irma Ramírez Flores, Síndica Municipal.- Rúbrica.- C. Jassiel Pelayo Estrada, Regidor.- Rúbrica.- Dra. Nilda María Minjarez García, Regidora.- Rúbrica.- C. Jorge Antonio Luquín Ramos, Regidor.- Rúbrica.- C.P. Margarita Ramírez Parra, Regidora.- Rúbrica.- C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas, Regidora.- Rúbrica.- Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez, Regidora.- Rúbrica.- Lic. José Francisco López Castañeda, Regidor.- Rúbrica.- Lic. Víctor Javier Reynoso Gallegos, Regidor.- Rúbrica.- C. Eric Fabián Medina Martínez, Regidor.- Rúbrica.- Lic. Juana Haide Saldaña Varela, Regidora.- Rúbrica.- Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán, Regidora.- Rúbrica.- Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Regidora.- Rúbrica.- Dr. Héctor Pimienta Alcalá, Regidor.- Rúbrica.- Anastasio Zaragoza Trujillo, Secretario del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.- Certifica.- Rúbrica.**